## **REGISTRADA BAJO EL Nº 12357**

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda fiscal que tienen los inmuebles registrados al Número 146751, Folio 464, Tomo 261, y al Número 146750, Folio 462, Tomo 261, ambos del departamento San Lorenzo del Registro General de la Propiedad e inscriptos en las Partidas de Impuesto Inmobiliario № 15-03-09-200277/0000-2 y № 15-03-09-200279/0000-0 respectivamente, adquiridos por los Señores Ramón Alejandro Rivero, Carmelo Fusaro y Ángel Lorenzo Mazzacherri para el "Club Atlético Defensores de Villa Felisa" de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, conforme la constancia notarial asentada a fojas 463 vuelto del Tomo individualizado al principio, cuyo cobro se persigue judicialmente por medio de las acciones de ejecución fiscal promovidas por la Dirección Provincial de Rentas (Provincia de Santa Fe) en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "Dirección Provincial de Rentas (Provincia de Santa Fe) c/Rivero, Ramón Alejandro o actual propietario s/Ejecución Fiscal" (Expediente 687/1988, 1424/1990) correspondiente a la Partida de Impuesto Inmobiliario № 15-03-09-200277/0000-2 y "Dirección Provincial de Rentas (Provincia de Santa Fe) c/Rivero, Ramón A. y ot. o actual propietario s/Ejecución Fiscal" (Expediente 689/1989) correspondiente a la Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 15-03-09-200279/0000-0. ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera Presidente Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa Presidenta Cámara de Senadores

> Marcos Corach Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 15 de diciembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid

Gobernador de Santa Fe

\_\_\_\_\_